



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Demanda: Declarativa de Pertenencia
Demandante: Milbia Edzeneth Sterling López
Demandados: Rosa María Penna y demás personas indeterminadas
Radicado: 193554089001-2022-000-20-00

Del estudio de la demanda se observa seria irregularidad que indefectiblemente lleva a su inadmisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Con la demanda no se allegó el **certificado especial de pertenencia** con respecto al bien raíz distinguido con matrícula inmobiliaria No. 134-11583 que reclama el artículo 375 del Código General del Proceso y constituye anexo obligado en tratándose de procesos de pertenencia de bienes inmuebles.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda por no acompañarse el anexo ordenado por la ley, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa de pertenencia instaurada por Milbia Edzeneth Sterling López, a través de apoderado judicial, abogado Miguel Ángel Arias Ortega, contra Rosa María Penna y demás personas indeterminadas

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane el defecto de la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería adjetiva al abogado Miguel Ángel Arias Ortega, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

**Juan Carlos Valencia Peña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Inza - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

915c99308ae2b1259b6fb9c18f0bde61d00d63ccc0e5ca798178495dc68dd0f0
Documento generado en 18/05/2022 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>